

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2020-373, informando que la parte demandada interpuso recurso de apelación.

(Original Firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha 22 de septiembre del dos mil veintiuno (f. 272), este Juzgado dispuso **NO REPONER** y **NEGAR** de plano la solicitud radicada por la apoderada de la parte demandante, dado que se tornaba improcedente, luego que el fin era modificar completamente la cuantía condenada en primera instancia por este Despacho, la cual ya se encuentra ejecutoriada.

Por lo expuesto en precedencia, el Despacho dispone **CONCEDER** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral-, conforme lo instituido en el artículo 65 del C.P.T. y de la S.S. Por Secretaría, remítanse las diligencias para surtir la alzada.

Notifíquese y cúmplase.

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 20 de octubre de 2021.

Por ESTADO N° 112 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

Jeq